

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	LUZ AMALIA RESTREPO RESTREPO, GONZALO ISMAEL RESTREPO RESTREPO, AURELIO RESTREPO RESTREPO OVIDIO RESTREPO RESTREPO Y ALVARO RESTREPO RESTREPO.
Causante	CARLINA RESTREPO RUIZ
Radicado	No. 050013110007 – 2020-00176- 00
Providencia	AUTO NRO 321 DE 2022
Decisión	SE CORRIGE LA SENTENCIA

Dentro del presente trámite dos de los apoderados de los herederos allegan al despacho sendos memoriales donde se solicita se corrija la sentencia Numero 52 de 2022 expedida el día tres (03) de marzo del año 2022, mediante el cual el Juzgado aprobó el trabajo de liquidación partición y adjudicación presentado por los apoderados de las partes, lo anterior debido a errores en el nombre e identificación de varios herederos así:

- 1.En cuando número de cedula de la heredera señora ANA GRACIELA RESTREPO VELASQUEZ, toda vez que por error se colocó 40.725.682, siendo el correcto 40.725.692.
2. En cuanto al nombre de la heredera señora MARTA CECILIA RESTREPO VELASQUEZ, toda vez que se colocó MARTA y el correcto es MARTHA CECILIA RESTREPO VELASQUEZ.
3. En cuanto al segundo apellido del heredero señor SANTIAGO LOPEZ ORTEGA, toda vez que se colocó LOPEZ ARTEAGA, siendo el correcto LOPEZ ORTEGA.
4. En cuando al número de cédula del señor CARLOS MARIO DUQUE RESTREPO, debido a que en la sentencia aparece como 8.349.902 y el número correcto es 1.037.582.890.
5. En cuando a los apellidos del señor JUAN BAUTISTA, debido a que en la sentencia aparece únicamente JUAN BAUTISTA VELÁSQUEZ, y los apellidos correctos son JUAN BAUTISTA RESTREPO VELÁSQUEZ
6. En cuando al nombre de la señora SURAMA RESTREPO VELÁSQUEZ, debido a que en la sentencia aparece como SUMARA y el nombre correcto es SURAMA RESTREPO VELÁSQUEZ

Revisado el expediente, se observa que les asiste razón a los togados, pues efectivamente los nombres como los documentos que los identifican se relacionaron en forma errada en la citada sentencia.

De conformidad al Artículo 286 del Código General del Proceso y en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia Nro 52 del 03 de marzo de 2022 mediante el cual el Juzgado aprobó el trabajo de liquidación partición y adjudicación presentado por los apoderados de las partes, lo así:

En cuando número de cedula de la heredera señora ANA GRACIELA RESTREPO VELASQUEZ, toda vez que por error se colocó 40.725.682, siendo el correcto 40.725.692.

En cuanto al nombre de la heredera señora MARTA CECILIA RESTREPO VELASQUEZ, toda vez que se colocó MARTA y el correcto es MARTHA CECILIA RESTREPO VELASQUEZ.

En cuanto al segundo apellido del heredero señor SANTIAGO LOPEZ ORTEGA, toda vez que se colocó LOPEZ ARTEAGA, siendo el correcto LOPEZ ORTEGA.

En cuando al número de cédula del señor CARLOS MARIO DUQUE RESTREPO, debido a que aparece como 8.349.902 y el número correcto es 1.037.582.890.

En cuando a los apellidos del señor JUAN BAUTISTA, debido a que aparece únicamente JUAN BAUTISTA VELÁSQUEZ, y los apellidos correctos son JUAN BAUTISTA RESTREPO VELÁSQUEZ

En cuando al nombre de la señora SURAMA RESTREPO VELÁSQUEZ, debido a que aparece como SUMARA y el nombre correcto es SURAMA RESTREPO VELÁSQUEZ

SEGUNDO: Se ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita en las matriculas inmobiliarias Números 001-963316, 001-963336, 001-963335, 001-963337, 001-963367, 001-141542 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur, así como en la compañía CARLINA RESTREPO RUIZ S.A.S

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9c7dad201fd7f2715d2db822f0fde5020c730bd2de93505911f6749a2e6b4b**

Documento generado en 06/05/2022 12:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>